



**COMPANIA ANONIMA DE VOLQUETEROS INTERPROVINCIALES
DEL AZUAY Y CAÑAR S.A.**

Dirección: Av. Gil Ramírez Dávalos 2-54 • Telf.: 2871647 • Telefax: 2871648

**Oficio N° 007-CAVIAC-10.
Cuenca, 2010-02-03.**

EXPEDIENTE: 32553

Señor
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE CUENCA**
C i u d a d.

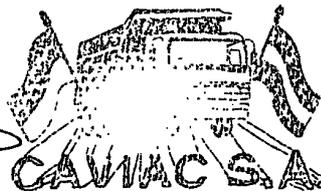
De mi consideración:

En mi calidad de Gerente y representante legal de la **COMPAÑÍA ANONIMA VOLQUETEROS INTERPROVINCIALES DEL AZUAY Y CAÑAR S.A. C.A.V.I.A.C. S.A.**, me permito comunicar a su autoridad y por su digno intermedio a quien corresponda, que en el Libro de Acciones y Accionistas de la misma, se ha tomado nota de la transferencia del 50% del total de **TRECE ACCIONES** del valor de un dólar cada una; de acuerdo a la Liquidación de la Sociedad Conyugal, realizada entre los cónyuges señores:

JARAMILLO NAVARRETE VICENTE A. C.I. 010015813-8 y **AVELLAN MENDOZA MARIANA EUFEMIA C.I. 010074431-7**, de conformidad con la escritura pública que se adjunta al presente, de tal manera que por el mencionado acto le corresponde a la señora Mariana Eufemia Avellán Mendoza, la totalidad de las trece acciones. Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Dr. Walter Sigüencia Cruz,
GERENTE DE CAVIAC S.A.
R.U.C. N° 0190314634001



RBM.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 030117748-1
 SUGUENCIA CRUZ WALTER EFRAIN
 CANAR/CANAR/CANAR
 02 DE ABRIL 1973
 002-0126-00226 M.
 CANAR/CANAR
 CANAR 1973

[Signature]
 Jefe del Registro Civil



ECUATORIANA ***** V2333V3242
 CASADO MARIA DE L. PESANTEZ PESANTEZ
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 MARCELINO SUGUENCIA
 MARIA CRUZ
 CUENCA 18/07/2002
 18/07/2014
 REN 0017089

[Signature]
 [Fingerprint]

COLEGIO DE ABOGADOS
 DEL AZUAY
 MAT. 1927
 CAS. 40
 C.I. 030117748-1
 DR. WALTER
 SUGUENCIA CRUZ

[Signature]
 PRESIDENTE

[Signature]
 PORTADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

066-0029 030117748-1
 NUMERO CEDULA
 SUGUENCIA CRUZ WALTER EFRAIN

CANAR
 PROVINCIA
 CANAR
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA OCTAVA

Dr. Homero Moscoso Jaramillo

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

PROFESOR DE DERECHO CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

cuarto

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE: Liquidación de Sociedad Cuyos

OTORGADA POR: Vicente Jaramillo y Norianna

A FAVOR DE: _____

CUANTIA \$. Indeterminada

Cuenca, 04 de Abril del 2007

Copia, 18-01-2010

DIRECCION:

Luis Cordero 7-65 y Sucre
(frente al Palacio de Justicia)

TELEFONOS: 2822-865 / 2822-320

Cuenca - Ecuador

ESCRITURA PUBLICA DE:



LIQUIDACION DE



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

SOCIEDAD CONYUGAL No. 1189

CUANTIA: INDETERMINADA

1

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.- En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a cuatro de abril del año dos mil siete, ante mi, doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparecen libre y voluntariamente, los cónyuges **VICENTE AURELIO JARAMILLO NAVARRETE Y MARIANA EUFEMIA AVELLAN MENDOZA**; quienes para efectos de su identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números: 010015813-8; y, 010074431-7 respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en ese instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar y manifiestan que es su deseo elevar a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, de conformidad con las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura, los

cónyuges **VICENTE AURELIO JARAMILLO**

NAVARRETE con cédula de ciudadanía número cero uno

cero cero uno cinco ocho uno tres raya ocho ; y

MARIANA EUFEMIA AVELLAN MENDOZA, con

cédula de ciudadanía número cero uno cero cero siete

cuatro cuatro tres uno raya siete. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Los señores **VICENTE AURELIO**

JARAMILLO NAVARRETE y **MARIANA EUFEMIA**

AVELLAN MENDOZA, contrajeron matrimonio en el

Cantón Tosagua, provincia de Manabí, con fecha catorce de

agosto de mil novecientos sesenta y cinco, como

consecuencia del matrimonio se formó la sociedad

conyugal entre los contrayentes; posteriormente y mediante

sentencia dictada por la señora Juez Séptimo de lo Civil del

Cantón Cuenca de fecha veinte y cinco de enero del dos mil

siete, se declaró disuelta la sociedad conyugal existente

entre **Vicente Aurelio Jaramillo Navarrete** y **Mariana**

Eufemia Avellán Mendoza, una vez ejecutoriada la

sentencia se realizó la sub-inscripción respectiva en la

Jefatura Cantonal de Registro Civil de Tosagua el dos de

marzo del dos mil siete, con la marginación en la especie

número **siete nueve nueve siete dos**, según documento



adjunto. Durante el régimen de sociedad conyugal los cónyuges Vicente Aurelio Jaramillo Navarrete y Mariana Eufemia Avellán Mendoza adquirieron y son dueños de distintos bienes; así: Uno. Un automóvil Mitsubishi, Tipo Sedan, Modelo Lancer uno punto cinco L T/M de placas ADJ cero trescientos doce , matriculado a nombre de Mariana Eufemia Avellán Mendoza; Dos. Un Jeep Toyota, modelo Land Cruiser, de placas PPX CERO TRESCIENTOS CINCO, matriculado a nombre de Vicente Aurelio Jaramillo Navarrete. Tres.- Una extensa biblioteca de seiscientas obras entre las que cuentan colecciones literarias. Cuatro: Distintas especies muebles y enseres del hogar que han sido aportados por los cónyuges al matrimonio entre ellos equipos, artefactos eléctricos y mecánicos, y muebles para el hogar. Cinco; Dinero existente en la Cuenta Corriente del Banco del Pichincha número : tres cero ocho ocho cuatro tres tres cero guión cero cuatro, a nombre de ambos cónyuges, cuyo saldo actual es de mil sesenta dólares. Seis.- Dinero existente en la Cuenta Corriente del Banco del Pacífico número ocho cero cinco siete nueve guión tres, a nombre de ambos cónyuges, cuyo saldo actual es de mil ocho dólares. Siete.- Dinero existente en la Cuenta de Ahorros del Banco del Pichincha número **tres cuatro dos tres cuatro nueve seis ocho cero cero** , a nombre de Mariana Eufemia Avellán Mendoza cuyo saldo actual es de cinco mil seiscientos dólares. Ocho: Dinero existente en la Cuenta de Ahorros en la Cooperativa de Ahorro Veinte y nueve de Octubre

número cuatro cinco cero cero ocho cuatro dos uno cuatro cinco, a nombre de ambos cónyuges, cuyo saldo actual es de tres mil trescientos veinte y dos dólares. Nueve. Un número de quince acciones por el valor de un dólar cada una, en la Compañía CAVIAC. Diez. Un número de cuarenta y cuatro acciones por el valor de un dólar cada una en la Compañía Transcombustibles del Azuay. Y, Once: Dinero existente en la cuenta de ahorros del Banco de Guayaquil número: cero cero cero seis cuatro uno seis nueve ocho cero, a nombre de Vicente Aurelio Jaramillo Navarrete, cuyo saldo a la fecha es de MIL DOLARES AMERICANOS. **TERCERA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.** Los cónyuges amparados en lo dispuesto por el Artículo Ochocientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil convienen a través de la presente escritura pública en la liquidación de la sociedad conyugal de la siguiente forma: a) El señor VICENTE AURELIO JARAMILLO NAVARRETE amparado en el Artículo doscientos tres y once del Código Civil, renuncia a favor de su cónyuge MARIANA EUFEMIA AVELLAN MENDOZA el cincuenta por ciento de los derechos que por gananciales le corresponden en los bienes muebles descritos en la cláusula anterior. b) Se deja expresa constancia que si bien los bienes pasan a ser de propiedad exclusiva de la señora MARIANA EUFEMIA AVELLAN MENDOZA, las partes amparados en los Artículos setecientos ochenta, ochocientos veinte y cinco, y ochocientos veinte y seis del Código Civil a través de este



instrumento acuerdan que el señor VICENTE AURELIO JARAMILLO NAVARRETE mientras viva tendrá el derecho de usufructo y uso de los bienes descritos en la cláusula segunda. **CUARTA: ACEPTACION:** Presente, la señora MARIANA EUFEMIA AVELLAN MENDOZA, acepta la presente escritura, por estar conforme con las estipulaciones y ser a su favor. **QUINTA:** La cuantía de la presente es indeterminada. Usted señor Notario, se dignará agregar las formalidades legales para la perfecta validez de la escritura a celebrarse. Atentamente, f) Ilegible. Doctora **Ingrid Mogrovejo Jaramillo**. ABOGADA. Matricula mil seiscientos veinte y seis. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE:**



Notaria Octava
CUENCA - AZUAY

COPIA CERTIFICADA



En la ciudad de Cuenca, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil siete siendo las nueve horas diez minutos ante la señora Juez Séptimo de lo Civil de Cuenca, Doctora Rosa Elena Zhindón Pacuruco y del suscrito secretario que certifica, comparecen los señores cónyuges VICENTE AURELIO JARAMILLO NAVARRETE, con Cédula de Ciudadanía No. 0100158138 y MARIANA EUFEMIA AVELLAN MENDOZA, con Cédula de Ciudadanía No. 010074431-7 acompañados de la Dra. INGRID MOGREVEJO JARAMILLO, Mat. 1626 CAA con el objeto de que se lleve a efecto la audiencia convocada para este día y hora. Al efecto interrogados por separado sobre el contenido de su demanda, estos se ratifican en su petición de disolver la sociedad conyugal.- VISTOS: Ante la persistencia, expresada por los cónyuges, corresponde, de conformidad con el mandato contenido en el Art. 816 del Código de Procedimiento Civil, expedir la sentencia, para lo cual se considera: PRIMERO: No se ha omitido solemnidad sustancial alguna prevista para esta clase de juicios, por lo que se declara la validez del proceso.- SEGUNDO: Con la demanda y la partida acompañada a la misma, los comparecientes dan cumplimiento a lo exigido por el Art. 813 del C. de Procedimiento Civil.- Por las consideraciones expuestas, este Juzgado Séptimo de lo Civil del Azuay, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" acepta la demanda y declara disuelta la sociedad conyugal existente entre: VICENTE AURELIO JARAMILLO NAVARRETE y MARIANA EUFEMIA AVELLAN MENDOZA, Ejecutoriada esta sentencia confiérase las copias necesarias para su sub-inscripción en la Jefatura Cantonal de Registro Civil de Tosagua, matrimonio constante en el Tomo 1, pagina 41, acta 13 del Registro de matrimonios del año 1965. Para la sub-inscripción se depreca mediante despacho al señor Juez de lo Civil de Tosagua, provincia de Manabí Con lo que concluye la presente diligencia, firmando para constancia la señora Juez y Secretario que certifica.- F) Dra. Rosa Zhindón Pacuruco. JUEZ.-

RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, CERTIFICO: CUENCA, FEBRERO 05 DEL 2007.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE OBRA DEL PROCESO SUMARIO POR

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PROPUESTO
POR VICENTE JARAMILLO NAVARRETE Y MARIANA
AVELLAN MENDOZA. No. 32-07 CONCEDIDAS POR DECRETO
JUDICIAL. CERTIFICO: CUENCA, FEBRERO 05 DEL 2007.



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Dr. Fredy
SECRE
JUZGADO



Certifico: que con fecha 2 de Marzo del 2007 se
procedió a la inscripción en la especie. 79972.

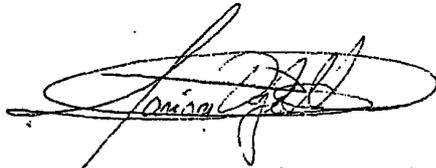
REGISTRO CIVIL DE MANABI

Jonathan Ramos
Jefe de Area

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.
LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE
ESCRITURA A LOS OTORGANTES, POR MI EL
NOTARIO, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y
FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO: DOY
FE.



010015813-8



010074431-7



Dr. Romero Alvarado Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010015813-8
 JARAMILLO NAVARRETE VICENTE AURELIO
 MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE
 21 JUNIO 1928
 001- 0136 00269 M
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1928

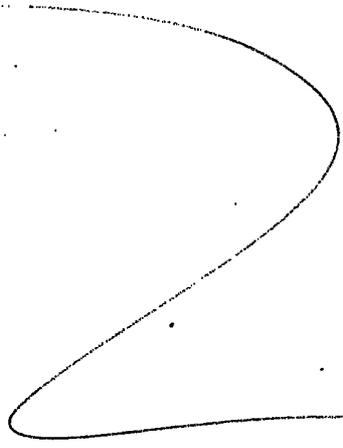


[Signature]

Notaria Octava
 CUENCA ECUADOR
 ECUATORIANA***** V334312242
 CASADO MARIANA E AVELLAN MENDOZA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS JARAMILLO
 MANUELA NAVARRETE
 CUENCA 13/05/2003
 13/05/2015
 REN 0183414



[Signature]



CIUDADANIA 010074431-7
 AVELLAN MENDOZA MARIANA EUFEMIA
 MANABI/BOLIVAR/CALCETA
 20 MARZO 1945
 001- 0063 00186 F
 MANABI/ BOLIVAR
 CALCETA 1945



[Signature]

ECUATORIANA***** V334312242
 CASADO VICENTE JARAMILLO
 PRIMARIA COSTURERA
 ANIBILES AVELLAN
 ESTHER MENDOZA
 CUENCA 13/05/2003
 13/05/2015
 0183428



[Signature]

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
 EN 02 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
 QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA
 CUENCA, A DE 18 ENE. 2010 DEL 20

[Signature]
 Dr. Homero Moscoso Jaramillo
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
 EN 02 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
 QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA,
 CUENCA, A DE 18 ENE. 2010 DEL 20

[Signature]
 Dr. Homero Moscoso Jaramillo

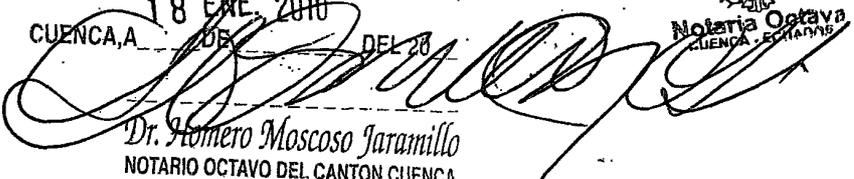
Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR
Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR
Handwritten signature and notes in Arabic script.

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.


Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Canton Cuenca

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN CUENCA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.
18 ENE. 2010
CUENCA, A _____ DE _____ DEL 20____


Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA